



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

**ARTICULO 1º:** Créase en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Buenos Aires la "**Comisión Bicameral por el Bicentenario de la Declaración de Independencia**", que tendrá a su cargo la elaboración y ejecución del programa de actividades conmemorativas de ese acontecimiento histórico a llevarse a cabo.

**ARTICULO 2º:** Esta Comisión estará integrada, como mínimo, por cuatro (4) senadores y cuatro (4) diputados, debiendo convocar, como miembros consultivos, al menos, un representante del Archivo Histórico Provincial "Dr. Ricardo Levenne".

Asimismo, se podrá participar a las Universidades Nacionales con asiento en la Provincia, a las instituciones de carácter público y privado dedicadas al estudio, investigación y difusión de la historia argentina y a las organizaciones no gubernamentales vinculadas a la misma temática.

**ARTICULO 3º:** El programa de actividades conmemorativas que elabore la Comisión podrá incluir actividades en los ciento treinta y cinco (135) distritos que integran nuestra Provincia. A tal efecto, la Comisión invitará a los Municipios a coordinar los actos a realizarse en cada uno de los mismos.

**ARTICULO 4º:** Serán atribuciones de la Comisión:

- a) Preparar la infraestructura para el desarrollo de las actividades conmemorativas que se prevean.
- b) Desarrollar jornadas públicas de reflexión acerca de nuestro pasado histórico.
- c) Organizar concursos alusivos a la conmemoración de la Declaración de Independencia.



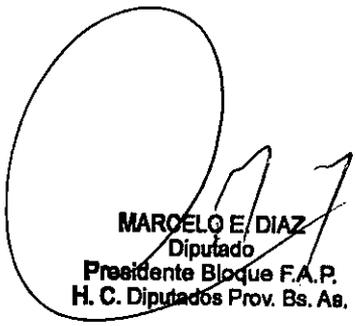
- d) Promover el desarrollo de actividades en las escuelas de todos los niveles dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, que involucren al conjunto de la comunidad educativa en la organización de la celebración.
- e) Desarrollar conferencias, jornadas y eventos, en general, vinculados al logro de su objetivo, en distintas ciudades de la Provincia.
- f) Editar publicaciones relacionados con la Declaración de Independencia.
- g) Colaborar con la preparación de eventos que, con los mismos fines, organicen instituciones de carácter público o privado con asiento en la Provincia.
- h) Colaborar con el Poder Ejecutivo en la realización de actos oficiales relacionados con el mismo propósito, en los que aquél requiera la intervención o colaboración del Poder Legislativo.
- i) Cualquier otra actividad que estime conveniente para el cumplimiento de su objetivo.

**ARTICULO 5º:** Los miembros de la Comisión se desempeñarán *ad-honorem*, pudiendo recibir únicamente la compensación de los gastos que tuvieren que afrontar en ejercicio de las funciones específicas de la misma.

**ARTICULO 6º:** Desde la fecha de publicación de la presente hasta el 31 de diciembre de 2016, todos los documentos oficiales emanados de los tres poderes del Estado provincial, deberán llevar en el encabezamiento una leyenda que rece: "2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia".

**ARTICULO 7º:** Se autoriza a las presidencias de ambas cámaras que conforman el Poder Legislativo a realizar la adecuación de las partidas presupuestarias necesarias, destinándose una partida especial dentro del Presupuesto General de Gastos y Recursos de las mismas a efectos de solventar los costos que demande la ejecución de la presente ley.

**ARTICULO 8º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

  
MARCELO E. DIAZ  
Diputado  
Presidente Bloque F.A.P.  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



## FUNDAMENTOS

El próximo 9 de Julio de 2016 se conmemorará el Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la República Argentina.

Recordemos que el 9 de Julio celebramos la declaración formal de la Independencia argentina como estado libre, proceso que se inicia en mayo de 1810 cuando se conforma el Primer Gobierno Patrio y se desplaza a los españoles del poder. En el acta de la Declaración de la Independencia, los constituyentes manifestaron la independencia de las Provincias Unidas en Sudamérica; no dice las Provincias Unidas del Río de la Plata en realidad lo que quisieron los constituyentes tucumanos fue darle un alcance continental a la declaración de la independencia.

Desde la conformación del primer gobierno patrio sin injerencia de España, se había desatado una larga guerra independentista, de la cual muy pocos se animaban a vaticinar de forma explícita cómo terminaría; no sólo por las dificultades económicas a que había que hacer frente y la tenaz resistencia por parte de los ejércitos realistas; también porque no eran pocas las diferencias internas respecto a cómo organizar el nuevo país, todavía inexistente. Las rivalidades se dirimían en golpes de mando, encarcelamientos, campañas militares.

Aun así, sin consensos definidos y con grandes turbulencias, el proceso independentista avanzaba. En 1815, tras la deposición de Alvear como Director Supremo ocurrida el 15 de abril, el director interino Ignacio Álvarez Thomas, envió una circular a las provincias invitándolas a realizar la elección de diputados para un congreso general que se reuniría en Tucumán.

Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes y la Banda Oriental decidieron no enviar representantes. Tampoco asistirían diputados de Paraguay y del Alto Perú, con excepción de Chichas o Potosí, Charcas (Chuquisaca o La Plata) y Mizque o Cochabamba.

Pronto comenzaron a ser electos en las provincias los diputados que se reunirían en Tucumán para inaugurar un nuevo congreso constituyente. Entre las instrucciones que las provincias -no todas- daban a sus diputados, se encontraba la de "declarar la absoluta independencia de España y de sus reyes".

El martes 9 de julio de 1816 aproximadamente a las dos de la tarde los diputados del Congreso empezaron a sesionar. A pedido del diputado por Jujuy, Sánchez de Bustamante, se trató el "proyecto de deliberación sobre la libertad e



independencia del país" en el cual todos estuvieron de acuerdo en declarar la independencia. Ese día no hubo fiestas, pero todos se prepararon para los festejos del día siguiente.

Cabe recordar que la histórica casa que fuera sede de dicha declaración pertenecía a Francisca Bazán de Laguna, habiendo sido declarado el inmueble Monumento Histórico Nacional en 1941.

Los festejos por la declaración empezaron a las nueve de la mañana con una misa celebrada por un congresal: el sacerdote Castro Barros. Asistieron todos los diputados, el gobernador Aráoz y el Director Supremo Juan Martín de Pueyrredón.

Después de la misa los congresales debían sesionando dado que quedaban varios asuntos por resolver.

En una breve sesión nombraron a Pueyrredón Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata y designaron a Belgrano General en Jefe del Ejército del Alto Perú.

La ciudad de Tucumán estaba llena de flores, guirnaldas y banderas. Por la noche se armaron varias peñas y bailes de festejo. Se había esperado mucho para declarar la Independencia y la gente quería expresar su alegría.

En la casa histórica el baile se armó en el salón principal. Allí estaba la orquesta y algunos paisanos guitarreros. Se bailaba el minué, pero también la samba.

Primero hubo un desfile militar y varios discursos, entre los que se destacó el de Belgrano, que conmovió mucho a la concurrencia. Allí, el general exaltó los valores de la libertad, rindió homenaje a los caídos en la lucha por la independencia y presentó en público su idea de un gran imperio del Sur, gobernado por un descendiente de los incas.

Era universal, constante y decidido el clamor del territorio entero por su emancipación solemne del poder despótico de los reyes de España.

Así como no hace mucho tiempo se han llevado adelante grandes festejos por el Bicentenario del 25 de mayo, es dable realizar los mismos por el Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la República Argentina, dado que en una fecha patria de suma importancia y orgullo.

Este poder legislativo no puede permanecer ajeno a una fecha de tal trascendencia como es el Bicentenario de la Declaración de la Independencia, en virtud de ello promovemos la creación de la referida comisión bicameral, la que deberá acudir a enriquecer su gestión a través de la intervención de al menos un



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

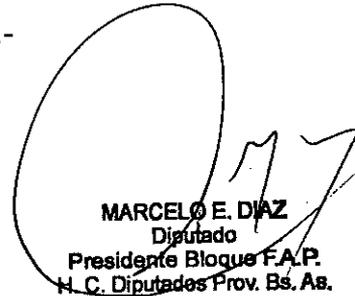


representante del Archivo Histórico Provincial "Dr. Ricardo Levenne" y de representantes de las Universidades Nacionales con asiento en la Provincia, a las instituciones de carácter público y privado dedicadas al estudio, investigación y difusión de la historia argentina y a las organizaciones no gubernamentales vinculadas a la misma temática.

Ello, sin perjuicio de los festejos que lleve a cabo el gobierno nacional así como también los que pueda organizar el Poder Ejecutivo de nuestra provincia.

Creemos que el Bicentenario debe constituirse en una experiencia participativa, que propicie espacios de debate y reflexión, a partir de los cuales se recuperen los esfuerzos libertarios de los grandes hombres que construyeron nuestra historia.

Por los fundamentos expuestos, solicitamos a los señores legisladores acompañen con su voto el presente Proyecto de Ley.-

  
MARCELO E. DIAZ  
Diputado  
Presidente Bloque F.A.P.  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.